

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0810
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real – (PRENDA)

Demandante: Finesa S.A.

Demandado: Elizabeth Rodríguez Agudelo

Radicación: 2021-00306-00

Revisada la anterior demanda se resalta que **(i)** Las fechas de exigibilidad de la obligación impuestas en el pagaré adjunto se muestran ilegibles. **(ii)** Respecto de las pretensiones 2 y 3, debe advertirse a la parte actora que las primas o cuotas allí perseguidas se entienden incluidas en el capital del pagaré, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de garantía mobiliaria adosada como base del presente proceso. **(iii)** La parte actora debe manifestar si bajo su custodia conserva el título valor objeto de recaudo. **(iv)** El acápite de la cuantía deberá ajustarse a las sumas perseguidas en las pretensiones de la demanda, pues, aunque la cuantía estimada contiene cada uno de los conceptos incluidos en el pagaré ejecutado, ésta excede de las sumas cobradas en las pretensiones.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 069** DE HOY **28 DE**
MAYO DE 2021 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b21e819c7cdb3eb325452994e43e4577a8a6ebb1f025923b13f7d1ac9cbb295**

Documento generado en 27/05/2021 02:47:09 PM